



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución P N° 4424/18.

Expediente N° 3198/2017.-
Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018.

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la adquisición de insumos de impresión, CD'S y DVD'S con destino a la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 433/2018 (ver fs. 385) se adjudicó la provisión de los renglones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 a la firma "DAEMO INSUMOS S.R.L." por la suma total de pesos un millón doscientos un mil novecientos noventa (\$ 1.201.990,00.-) procediéndose en consecuencia a emitir la orden de compra N° 62/2018 (confr. fs. 402 a 404).

Que conforme surge del informe de la Dirección de Sistemas a fs. 426, la empresa adjudicataria no cumplió con la entrega de los renglones Nos, 2, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21 y 22 de la orden de compra en cuestión, por lo cual con fecha 5 de junio ppdo. se procedió a intimar por teletipograma a la mencionada firma.

Que a fs. 433 y 434 ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General.

Por ello, y en concordancia con lo establecido en el inciso 92° y 120°, de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad -Decreto 5720/72-, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución N° 1562/00).

SE RESUELVE:

1°) Declarar la rescisión parcial del contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 62/2018 con la firma "DAEMO INSUMOS S.R.L." que asciende a la suma total de pesos un millón doscientos un mil novecientos noventa (\$ 1.201.990,00.-) con la respectiva pérdida de la garantía de ejecución en proporción a la parte no cumplida, siendo el importe de la penalidad de pesos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho (\$

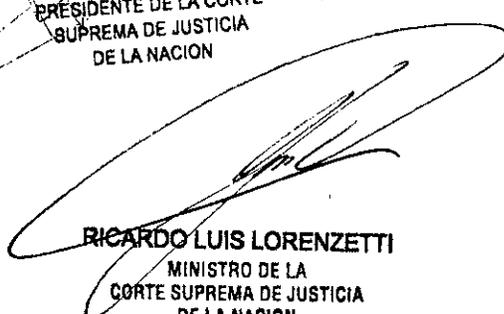
95.648,00.-) siendo el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto incumplido (Res. Nos. 913/88 y 944/88).

2°) Intimar a la firma a efectivizar en un plazo de siete (7) días hábiles la suma de dinero derivada de la sanción impuesta en el punto 1°) bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de Ujiería y devuélvanse a la Dirección de Administración.

B.G.A.
J.G.
D.A.


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION